Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 02 DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República con RUC Nº 80004761-3, en adelante denominado la "CONTRATANTE", con domicilio en Rio Aquidaban y Cnel. Paulino Alen, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Señor Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, GRAL DIV ALCIDES LOVERA ORTIZ, con C.I. Nº 1.093.298, nombrado por Decreto Nº 149, de fecha 25 de agosto del año 2023 y por otra parte la firma EL CASTILLO S.A., con Cédula Tributaria N° RUC 80015104-6, domiciliado en la calle Avda Defensores del Chaco e/Pycazu – Mercado de Abasto - Asunción, República del Paraguay; representado en este acto por el Señor GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE (Representante Legal) con Cédula de Identidad N° 4.630.317, en adelante denominado el "PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente contrato de productos alimenticios, del Militar de la Presidencia de la República, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme al Pliego de Base y Condiciones de la **Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/24 Ad referéndum ID 437297** realizado por la Unidad Operativa de Contratación, para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS** por el cual el **PROVEEDOR** entregará al **GABIMIL** en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:

Cláusula excluida (no será mostrada en el pliego final)

El Castillo S.A.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **437297.**

Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de la LCO Nº 01/2024 - AD REFERENDUM PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, convocado por la UOC GABIMIL. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 05/2024.

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

[Formato de Tabla para contrato abierto - montos mínimos y máximos]

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total
1	Acelga por mazo	1	420.000	840.000	El Gallego	Paraguay	2.000	2.000
2	Aji molido	1	2.352.000	4.704.000	Primicia	Paraguay	49.000	49.000
3	Ajo por cabeza	1	1.453.000	2.912.000	El Gallego	Paraguay	1.800	1.800
6	Canela	1	1.960.000	3.920.000	Primicia	Paraguay	37.200	37.200
9	Kuratu	1	140.000	280.000	El Gallego	Paraguay	1.500	1.500
10	Laurel seco	1	4.102.000	8.204.000	Primicia	Paraguay	70.200	70.200
12	Mandioca	1	5.175.000	10.350.000	El Gallego	Paraguay	2.750	2.750
13	Orégano seco	1	764.400	1.528.800	Primicia	Paraguay	38.095	38.095
14	Pepino	1	3.500.000	7.000.000	El Gallego	Paraguay	7.500	7.500
15	Perejil el mazo	1	1.092.000	2.184.000	El Gallego	Paraguay	1.600	1.600
17	Remolacha	1	3.360.000	6.720.000	El Gallego	Paraguay	8.000	8.000
19	Vainilla	1	3.192.000	6.384.000	Primicia	Paraguay	43.200	43.200
20	Banana	1	4.368.000	8.736.000	El Gallego	Paraguay	4.300	4.300
25	Naranja	1	9.750.000	19.500.000	El Gallego	Paraguay	4.500	4.500
29	Kiwi	1	2.800.000	5.600.000	El Gallego	Paraguay	32.500	32.500
30	Surubi en rodaja	1	18.000.000	36.000.000	Cascar	Paraguay	81.600	81.600
31	Mandi`i	1	17.500.000	35.000.000	Cascar	Paraguay	42.000	42.000

El Castillo S.A.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

49	Choclo fresco por kilo	1	5.313.000	10.626.000	El Gallego	Paraguay	13.800	13.800
61	Gaseosa de 2 litros descartable	1	3.450.000	6.900.000	Coca cola	Nacional	13.950	13.950
63	Huevo de gallina	1	6.860.000	13.720.000	Yemita	Paraguay	900	900
64	Locro por kilo	1	2.380.000	4.760.000	Delice	Paraguay	10.680	10.680
65	Poroto san francisco rojo	1	4.025.000	8.050.000	Delice	Paraguay	15.600	15.600
66	Fecula de maiz	1	5.760.000	11.520.000	Primicia	Paraguay	17.280	17.280
67	Crema de Leche de 500 gramos	1	2.200.000	4.400.000	Trebol	Paraguay	13.200	13.200
73	Chipita	1	782.460	1.564.920	Edward	Paraguay	49.200	49.200
78	Te de anis	1	515.000	1.030.000	Indega	Paraguay	12.000	12.000
83	Bebida hidratante isotonica de 500 ml	1	1.380.000	2.760.000	Powerade	Paraguay	9.300	9.300
84	Yogurt de 500 ml	1	761.900	1.523.800	Trebol	Paraguay	4.800	4.800
86	Caramelo sabor café en paquete	1	750.000	1.500.000	Soberana	Argentina	19.080	19.080
88	Dulce de leche	1	2.844.068	5.688.135	Trebol	Paraguay	22.200	22.200
Total:			116.949.828	233.905.655				629.735

MONTO MÍNIMO	Gs. 116.949.282
MONTO MÁXIMO	Gs. 233.905.655

Total: [sumatoria de columna de montos mínimos y sumatoria de columna de montos máximos]

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes ciento dieciséis millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintiocho (Gs. 116.949.828) y el monto máximo es de guaraníes doscientos treinta y tres millones novecientos cinco mil seiscientos cincuenta cinco (Gs. 233.905.655).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será:

DESDE LA SUSCRIPCION DE LA MISMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

El Castillo S.A.

Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

El Castillo S.A.

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato a los 18 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. ----------

GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE
PROVEEDOR
El Castillo S.A.

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

GRAL DIV ALCIDES LOVERA ORTIZ
Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República